



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Fijación de Cuota Alimentaria No. 50001-31-10-001-2023-00250-00

Demandante: Blanca Cecilia Becerra Ramírez, en
representación del menor Jaime Junior Moreno Becerra

Demandado: Jaime Moreno López

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco días se subsanen las siguientes falencias:

1. El poder aportado está dirigido a una notaría y no a los Juzgados de Familia del Circuito (Reparto), por lo cual, deberá allegar el correspondiente.
2. Dejó incompleto el hecho 4, toda vez, que no indicó si es de su propiedad el vehículo o es de una empresa. En este último caso, debe informar el nombre de la misma y si se sabe cuánto recibe mensualmente.
3. No se solicitó fijación de una cuota provisional mientras dura el proceso.
4. En los hechos de la demanda se debe estimar los gastos mensuales a que ha referido en el numeral sexto.
5. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
6. Debe informar la manera como obtuvo o conoció el canal electrónico del demandado, de conformidad con lo explicado ampliamente en la sentencia STC 16733 de 2022, que hace alusión clara a los requisitos para validar el trámite de notificación.

Se advierte que la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

(2023-00250)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO **No. _81 del 22_/septiembre**
/2023__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria